

caciones para conocimiento y demás efectos, a aquellos particulares de fincas colindantes con el dominio público marítimo-terrestre a los que intentada la notificación no se ha podido practicar:

Blanco Buino, María Ángeles (Relleira, 15052 Muxia). Castineira López, Argimiro (15052 Muxia). Castineira López, José (15052 Muxia). Castineiras López, Manuel (15052 Muxia). Castineiras Paz, José (Agralleiras, 15052 Muxia). Ema García, Manuel (Trozo da Pedra Lago, 15052 Muxia). García Calo, María (Calvo Soteo, 29, 15030 A Coruña). Graiño Linero, Luis (15052 Muxia). Insua Amigo, José (erial, 15052 Muxia). Insua de Valiña, Esther (Forna do Porto, 15052 Muxia). Joriño de Camariñas (Arrieros, 15052 Muxia). Lago Caamaño, Carmen (Curva de Reberencia, 15052 Muxia). Lavandeira Martínez, Manuela (Barreira, 15052 Muxia). Leis Mouzo, Ramón (Cortiño, 15052 Muxia). Leis Suárez, Eliseo (15052 Muxia). Lema Álvarez, María Angélica (Paragua, 20, 15030 A Coruña). Lema Cernadas, José (Pescadoira de Abaixo, 15052 Muxia). Lema Mouxo, Josefa (Leiras de Pontella, 15052 Muxia). Lemus Martínez, Ramón Gerardo (Campo Findado, 15052 Muxia). Martínez Caamaño, Carmen (Merexo-Ozón, 15052 Muxia). Martínez Insua, Manuel y Luis (Leis, 15052 Muxia). Martínez Maz, Marisa y Manuel (Orexeira, 15052 Muxia). Mouzo Lemus, José (D'Abaixo Leis, 15052 Muxia). Mouzo Trillo, Herminda (Lameiras, 15052 Muxia). Noya Suárez, Barca (San Andrés, 35, 15031 A Coruña). Parada, José (15052 Muxia). Paz Martínez, Marcial (Muralla, 15052 Muxia). Pazos Redonda, María Carmen (Laneiras, 15052 Muxia). Pereira Castineira, Dolores (Leis, 15052 Muxia). Pérez Alejandro (Trozo da Pedra Lago, 15052 Muxia). Pérez Cánovas, María (Agralleiras, 15052 Muxia). Rey Martín, Manuel (De las Rodas, 15052 Muxia). Rey Paz, Antonio (15052 Muxia). Rodríguez Senra, Manuel (P. Riba do Mar, 15052 Muxia). Sendón Pereira, Elías (Muiños Moraime, 50, 15052 Muxia). Sonería González, José (Chorente, 15052 Muxia). Valiña Pérez, María (15052 Muxia). Vázquez Pérez, Amparo (15016 Camariñas).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas, modificado parcialmente por el Real Decreto 1112/1992, de 18 de septiembre, se les notifica la Orden de aprobación de deslinde, Orden ministerial de fecha 19 de mayo de 2001,

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, y de conformidad con el servicio jurídico, ha resuelto:

I) Aprobar el deslinde al que se refiere este expediente según se define en los planos que se integran en el proyecto y que están fechados en diciembre de 1995 y firmados por el Ingeniero Jefe de la Demarcación de Costas en Galicia, en los que se define el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos diecisiete mil doscientos setenta y cinco (17.275) metros de longitud, comprendido desde el límite entre los términos municipales de Vimianzo y Muxia hasta el puerto de Muxia y desde el puerto de Muxia hasta la punta de la Barca, en el término municipal de Muxia (A Coruña).

II) Ordenar a la Demarcación de Costas de este Departamento en Galicia que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la disposición transitoria primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el excelentísimo señor Ministro de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos

meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

A Coruña, 30 de enero de 2003.—El Jefe de la Demarcación de Costas en Galicia, Ricardo Babio Arcay.—5.839.

**Anuncio de la Demarcación de Costas en Galicia aprobando por Orden de 14 de mayo de 2001 el deslinde del tramo de costa de 3.748 metros de longitud, que comprende desde la Punta Fincheira hasta la Punta Sereira, término municipal de Rianxo (A Coruña).**

La Demarcación de Costas de Galicia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, practica las siguientes notificaciones para conocimiento y demás efectos, a aquellos particulares de fincas colindantes con el dominio público marítimo-terrestre a los que intentada la notificación no se ha podido practicar:

Beltrán Romay, Carmen (carretera Tanxil, 104, 15920 Rianxo).  
Couto Rendo, Juan Bautista (Santiago).  
Culins Sres. (15920 Rianxo).  
Da Mahía, Hipólito (Escarabote, 15920 Rianxo).  
Hermanos Baltar S-S (Tanxil, 15920 Rianxo).  
Pérez Santoño, Enrique (15920 Rianxo).  
Portugués (15920 Rianxo).  
Quintana Pasaín, Jesús (15920 Rianxo).  
Torres Rodríguez, Dolores (15920 Rianxo).  
Tubio Raño, Alejandro (15920 Rianxo).  
Vecinos de Brión (Brión-Leiro, 15920 Rianxo).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas, modificado parcialmente por el Real Decreto 1112/1992, de 18 de septiembre, se les notifica la Orden de aprobación de deslinde, Orden de fecha 14 de mayo de 2001,

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, y de conformidad con el servicio jurídico, ha resuelto:

I) Aprobar el deslinde al que se refiere este expediente según se define en los planos que se integran en el proyecto y que están fechados y firmados por el Jefe de la Demarcación de Costas en Galicia, en los que se define el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos tres mil setecientos cuarenta y ocho (3.748) metros de longitud comprendido desde Punta Fincheira hasta Punta Sereira, término municipal de Rianxo (A Coruña).

II) Ordenar a la Demarcación de Costas de este Departamento en Galicia, que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la disposición transitoria primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el excelentísimo señor Ministro de Medio Ambiente o, directamente, recur-

so contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

A Coruña, 30 de enero de 2003.—El Jefe de la Demarcación de Costas en Galicia, Ricardo Babio Arcay.—5.838.

**Anuncio de la Demarcación de Costas en Galicia aprobando por Orden de 20 de marzo de 2002 el deslinde del tramo de costa de 1.986 metros de longitud que comprende desde la playa de Coroso hasta la playa do Casqueiro, y los islotes denominados «Illa das Cabras», «Revilla Grande» y «Revilla Pequeño», en el término municipal de Riveira (A Coruña).**

La Demarcación de Costas de Galicia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, practica las siguientes notificaciones para conocimiento y demás efectos, a aquellos particulares de fincas colindantes con el dominio público marítimo-terrestre a los que intentada la notificación no se ha podido practicar:

Barreiro Pérez, Antonio (avenida Rosalía de Castro, 74, Milladoiro, 15011 A Coruña). Fernández Martínez, Juan (Insuela-Palmeira, 15960 Riveira). Mariño Caside, Carlos (Consuela de Aboño, 62, Palmeira, 15960 Riveira).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas, modificado parcialmente por el Real Decreto 1112/1992, de 18 de septiembre, se les notifica la Orden de aprobación de deslinde, Orden ministerial de fecha 20 de marzo de 2002,

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, y de conformidad con el servicio jurídico, ha resuelto:

I) Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos mil novecientos ochenta y seis (1.986) metros de longitud, comprendido desde la playa de Coroso hasta la playa do Casqueiro, y los islotes denominados «Illa das Cabras», «Revilla Grande» y «Revilla Pequeño», en el término municipal de Riveira (A Coruña), según se define en los planos que se integran en el proyecto y que están fechados en enero de 1998 (hojas número 2, 3, 5, 7 y 8) y los fechados en fecha febrero de 2000 (números 1, 4, 6 y 9) y firmados por el Ingeniero Jefe de la Demarcación de Costas en Galicia.

II) Ordenar a la Demarcación de Costas de este Departamento en Galicia, que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la disposición transitoria primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición